



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NUM.3162-17.

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEPORTISTAS DEL DESPERTAR (APADE) COMO ADMINISTRADORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN DE DICHA URBANIZACIÓN Y QUE SE LE ASIGNE EL NOMBRE DE ANTONIO GALVÁN, AL ESTADIO DE PEQUEÑAS LIGAS UBICADO EN LA MISMA

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo del año 2017, mediante Acta No. 06-17, en el turno del Señor Presidente LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ APROBÓ Reconocer a la Asociación de Padres y Amigos Deportistas del Despertar (APADE) como Administradores de las instalaciones Deportivas y de Recreación de dicha Urbanización y que se le asigne el nombre de Antonio Galván, al estadio de pequeñas ligas ubicado en la misma.

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República Dominicana, en su Art. 199, establece: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Art.201 de la Constitución establece que el Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominara vicealcalde o vicealcaldesa.

**CONSIDERANDO:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, en su Art. 19, literal b) establecen dentro de las competencias propias de los ayuntamientos la de normar y Gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

**CONSIDERANDO:** A que por iniciativa del Ayuntamiento de Santiago, y a solicitud de la comunidad, fueron construidas instalaciones de Recreo y Deportivas en el Área Verde de la Urbanización El Despertar de esta ciudad de Santiago.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de Mayo del año 2016, fueron reinaugurado el Parque de Pelota, con la presencia de las autoridades edilicias, moradores distinguidos y activista comunitarios, acompañados de cientos de niños y jóvenes que desarrollan sus sanas actividades deportivas en estas instalaciones.

**CONSIDERANDO:** Además de la reinauguración citada, se dio juramento formalmente en la misma fecha, a la Asociación de Padres y Amigos Deportistas de El Despertar (APADE), organización creada con el único propósito de colaborar para una mayor integración de la familia, proteger y ayudar al desarrollo físico, mental y emocional de los niños y jóvenes de esta comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que en la Asociación de Padres y Amigos Deportistas de El Despertar (APADE), están representados los mejores y más nobles ideales de servicio voluntario, de la comunidad, teniendo como sede el Estadio de Beisbol de Pequeñas Ligas, el cual es parte de las instalaciones deportivas citadas.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Antonio Galván Martínez, fue un destacado beisbolista, miembro de la selección nacional radicado desde 1970, con toda su familia en esta comunidad, además de ser el primero que





# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



con su propio recurso acondiciono esta área, inhóspita en ese momento, para que los niños y jóvenes que el entrenaba tuvieran un lugar adecuado para la práctica del beisbol.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Galván Martínez murió el 11 de Marzo del año 1985, a los 44 años de edad, en plena faena como entrenador de beisbol en la comunidad de El Despertar.

**CONSIDERANDO:** Que la viuda del señor Galván Martínez, señora María Lama Caamaño, es una activista en la comunidad junto a sus dos hijas, las cuales llevan por nombre Rossy y Yesenia Galván Lama, quienes fueron fruto del matrimonio del fallecido deportista.

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, la Ordenanza Municipal que regula la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santiago.

Y en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago,

## RESUELVE:


**PRIMERO: RECONOCER**, como al efecto reconoce a la Asociación de Padres y Amigos Deportistas de El Despertar (APADE), con la condición de **ADMINISTRADORES**, de las instalaciones Deportivas y de Recreación de la Urbanización El Despertar, con todas las prerrogativas y consecuencias legales que pudiera conllevar.

**SEGUNDO: ASIGNAR**, a los efectos se asigna, el nombre de **ANTONIO GALVÁN**, al estadio de pequeñas ligas ubicado en la Urbanización El Despertar de esta ciudad de Santiago.

**TERCERO:** Entregar de manera formal, en acto público, preparado a los efectos de estas resolución, el Área Deportiva y de Recreación de la Urbanización El Despertar, a la Asociación de Padres y Amigos Deportistas de El Despertar.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo del año 2017, mediante Acta No. 06-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.

  
LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO  
Presidente del Concejo Municipal

  
LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL  
Secretario del Concejo Municipal